



CONTRATO No. CEA-DA-GSG-SERV-RECOLECCIÓN DE BASURA-GC-012/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA RECOLECCIÓN ESPECIALIZADA DINÁMICA, S.A. DE C.V., LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL SEÑOR JOEL RIVERA GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL.

I.3.- EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2013 FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, AL ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN

[Handwritten signature]
Luz Elena Hernández Llamas
01/08/16

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





COMISIÓN ESTATAL DEL

**AGUA
JALISCO**

LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y 31 DE SU REGLAMENTO.

I.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS DEL GASTO CORRIENTE, RECURSOS PROPIOS 2016 REQ 1221. Y CUADRO COMPARATIVO NÚMERO DE CUENTA (0884371445).

I.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

I.6.- LA JUSTIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA SIGUIENTE RAZÓN: EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ "AL PRESTADOR" A TRAVÉS DEL ÁREA DE ADQUISICIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, (COMPRAS), MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 8 FRACCIÓN III Y 13 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO; Y 1, 2 Y 19 FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN II Y DEL 10 AL 31 DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, INVITÁNDOSE A PARTICIPAR EN DICHO PROCEDIMIENTO LAS SIGUIENTES EMPRESAS: 1.- GRUPO MIXZ, S.A. DE C.V. 2.- RECOLECCIÓN ESPECIALIZADA DINÁMICA, S.A. DE C.V., 3.- SERVICIO MANZANO, S.A. DE C.V., Y 4.- MEGA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., POR LO QUE EL PARTICIPANTE **RECOLECCIÓN ESPECIALIZADA DINÁMICA, S.A. DE C.V.**, POR HABER PRESENTADO LA PROPUESTA ECONÓMICA SOLVENTE MAS BAJA PARA "LA CEA" Y QUE ADICIONALMENTE DICHA EMPRESA CUMPLE CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y LEGALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOLICITADAS EN LA INVITACIÓN, LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONOMICAS, EL ÁREA DE ADQUISICIONES DE "LA CEA", PROCEDIÓ ADJUDICAR EL PRESENTE CONTRATO PARA LLEVAR A CABO LOS "SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN FORMA MENSUAL DE 50 M3. APROXIMADAMENTE, EN LAS INSTALACIONES DE "LA CEA" EN LAS OFICINAS DE AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726 Y FRANCIA 1522 (ALMACEN), BRASILIA 2970 Y BRASILIA 420, (ALMACEN), COLOMOS PROVIDENCIA, EL CHACO 2853, COLOMOS PROVIDENCIA, LABORATORIO Y ALMACENES UBICADOS EN LA ZONA METROPOLITANA", LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA NORMA SEMADES 007/2008.

II.- "EL PRESTADOR" DECLARA QUE:

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



Brasilía No. 2970, Col. Colomos Providencia C.P. 44680 Guadalajara, Jalisco, México
Tels. (33) 3030-9350 y 01 800 087 9310

ceajalisco.gob.mx



012/2016

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA RECOLECCIÓN ESPECIALIZADA DINÁMICA, S.A. DE C.A., CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 24,414 (VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CATORCE), DE FECHA 04 (CUATRO) DE ABRIL DE 2006 (DOS MIL SEIS), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 93 (NOVENTA Y TRES) DE LA MUNICIPALIDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, LIC. RAYMUNDO DIONISIO CALDERÓN REYNOSO, ESCRITURA LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 30800*1 (TREINTA MIL OCHOCIENTOS ASTERISCO UNO), CON FECHA DE REGISTRO EL DÍA 05 (CINCO) DE JUNIO DE 2006 (DOS MIL SEIS).

II.2.- EL SEÑOR JOEL RIVERA GONZÁLEZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ACREDITA SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA RECOLECCIÓN ESPECIALIZADA DINÁMICA, S.A. DE C.V., CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 24,414 (VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CATORCE), DE FECHA 04 (CUATRO) DE ABRIL DE 2006 (DOS MIL SEIS), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 93 (NOVENTA Y TRES) DE LA MUNICIPALIDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, LIC. RAYMUNDO DIONISIO CALDERÓN REYNOSO, ESCRITURA LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 30800*1 (TREINTA MIL OCHOCIENTOS ASTERISCO UNO), CON FECHA DE REGISTRO EL DÍA 05 (CINCO) DE JUNIO DE 2006 (DOS MIL SEIS), CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO.

II.3.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO RED060405TTA, ASÍ MISMO DICHO "PRESTADOR" SE ENCUENTRA DADO DE ALTA ANTE EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN JALISCO, CON EL NÚMERO P11826, QUE SE INDICA EN EL DOCUMENTO DENOMINADO "CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN DEL PROVEEDOR".

II.4- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA CALLE CARLOS FUERO NÚMERO 164-A (CIENTO SESENTA Y CUATRO) INTERIOR "A", DE LA COLONIA SAN ANTONIO, C.P.





COMISIÓN ESTATAL DEL

**AGUA
JALISCO**

44800 (CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS), EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.4.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, SU REGLAMENTO Y EL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN FORMA MENSUAL DE 50 M3. APROXIMADAMENTE, EN LAS INSTALACIONES DE "LA CEA" EN LAS OFICINAS DE AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726 Y FRANCIA 1522 (ALMACEN), BRASILIA 2970 Y BRASILIA 420, (ALMACEN), COLOMOS PROVIDENCIA, EL CHACO 2853, COLOMOS PROVIDENCIA, LABORATORIO Y ALMACENES UBICADOS EN LA ZONA METROPOLITANA", EL CONTENIDO DEL PLAN DE TRABAJO Y EL PRESUPUESTO RESPECTIVO Y QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRMA

ASIMISMO, LA BITÁCORA QUE SE ABRIRÁ EN LA FECHA DEL INICIO DE LOS TRABAJOS, TAMBIÉN FIRMADA POR "LA CEA" Y "EL PRESTADOR", FORMARÁ PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4, 7, 8 FRACCIÓN III, 13, 20, 24, 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO; 1, 2, 19 FRACCIÓN III, 21 DE SU REGLAMENTO; 1, 2, 20 FRACCIÓN I, 21, 24, 25 FRACCIÓN II Y 35 FRACCIONES I Y III DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y 31 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO, 1, 2, 3, 5 FRACCIÓN IV, 7, 8 FRACCIÓN II Y DEL 10 AL 31 DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE "LA CEA", LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA CON "LA CEA" A REALIZAR EL SERVICIO EFICIENTE CONSISTENTE EN "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN FORMA MENSUAL DE 50 M3. APROXIMADAMENTE, EN LAS INSTALACIONES DE "LA CEA" EN LAS OFICINAS DE AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726 Y FRANCIA 1522

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



Brasilia No. 2970, Col. Colomos Providencia C.P. 44680 Guadalajara, Jalisco, México

Tels. (33) 3030-9350 y 01 800 087 9310

ceajalisco.gob.mx



COMISIÓN ESTATAL DEL

**AGUA
JALISCO**

NACIONAL), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE \$20,800.00. (VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SIENDO EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO LA CANTIDAD DE \$150,800.00. (CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), IVA INCLUIDO, DICHAS CANTIDADES NO PODRÁN SER REBASADAS, SALVO CONVENIO ENTRE LAS PARTES U ORDEN POR ESCRITO, POR LO QUE SI "EL PRESTADOR" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR AL INDICADO, INDEPENDIENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

LAS CANTIDADES ANTERIORMENTE SEÑALADAS PUEDEN VARIAR SEGÚN EL NÚMERO DE METROS CÚBICOS RECOLECTADOS EN LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, QUE SE CONSIDERÁN A RAZÓN DE 50 M3 APROX., POR LO QUE LAS CANTIDADES ANTERIORMENTE SEÑALADAS SOLO SON UN APROXIMADO.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA CON "LA CEA" A REALIZAR LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EL CUAL SERÁ DURANTE EL PLAZO DE 10 (DIEZ) MESES, LO QUE COMPRENDERÁ UN PERIODO DE MARZO DE 2016 AL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISEIS), SERVICIO DE RECOLECCIÓN QUE COMENZARÁ A CONTAR PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE MÉRITO.

QUINTA.- FORMA DE PAGO

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAQUEN EN LA FORMA SIGUIENTE: SE LLEVARÁN A CABO DE FORMA MENSUAL (AL FINALIZAR EL MES CORRESPONDIENTE AL SERVICIO Y LOS METROS CÚBICOS RECOLECTADOS), POR UNA CANTIDAD APROXIMADA DE **\$15,080.00 (QUINCE MIL OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), IVA INCLUIDO**, TODA VEZ QUE DICHA CANTIDAD PUEDE VARIAR, ELLO EN VIRTUD DE LOS METROS CÚBICOS DE RESIDUOS RECOLECTADOS REFLEJADOS EN LA FACTURA CORRESPONDIENTE Y EN LOS ANEXOS DE NOMBRE "MANIFIESTOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTACIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL", EMITIDOS O PROPORCIONADOS POR "EL PRESTADOR", LO ANTERIOR, PREVIO A LA PRESENTACIÓN POR PARTE DE "EL PRESTADOR" AL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE CORTE DE MES A ESTE ORGANISMO DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE POR LO QUE "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES PARA QUE "LA CEA" DENTRO DEL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



Brasilia No. 2970, Col. Colomos Providencia C.P. 44680 Guadalajara, Jalisco, México
Tels. (33) 3030-9350 y 01 800 087 9310



COMISIÓN ESTATAL DEL

**AGUA
JALISCO**

HÁBILES PREVIA VERIFICACIÓN DE LA MISMA, EFECTÚE EL PAGO EN EL DOMICILIO QUE SE SEÑALA EN LA DECLARACIÓN I.5.

SEXTA.- GARANTIA.

PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN RESPECTIVO, Y DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 30 DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, EN EL SENTIDO QUE DEBIDO A LA CUANTÍA Y/O MONTO QUE REPRESENTA LA ADQUISICIÓN DE DICHO SERVICIO, NO SE REBASA EL MONTO ESTIPULADO DE 4000 DSMV QUE MENCIONA, PARA SOLICITAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL DEDIDO O CONTRATO CORRESPONDIENTE. NO OBSTANTE LO ANTERIOR "**EL PRESTADOR**", RESPONDERÁ DE LOS VICIOS OCULTOS Y/O LA BUENA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

LA "**LA CEA**" DESIGNA EN ESTOS MOMENTOS COMO PERSONA ENCARGADA PARA DAR SEGUIMIENTO Y VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO POR LO QUE CORRESPONDE A LAS INSTALACIONES DE LAS OFICINAS DE FRANCIA NÚMERO 1726, ESTACIONAMIENTO DE FRANCIA NÚMERO 1522, UBICADAS EN LA COLONIA MODERNA, AL C. EUTIMIO PALMA HERNÁNDEZ, JEFE DE MANTENIMIENTO, ASÍ MISMO Y POR LO QUE CORRESPONDE A LAS INSTALACIONES DE LAS OFICINAS DE BRASILIA NÚMERO 2970, ESTACIONAMIENTO DE BRASILIA NÚMERO 420 Y CHACO NÚMERO 2853, COLOMOS PROVIDENCIA, LA PERSONA ENCARGADA PARA DAR SEGUIMIENTO Y VIGILE DICHO CUMPLIMIENTO SERÁ EL LIC. JUAN DELGADILLO GONZÁLEZ, GERENTE ADMINISTRATIVO DE UEAS, AMBOS DE ÉSTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.

OCTAVA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"**EL PRESTADOR**" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "**LA CEA**" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ÉSTE, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES VERIFIQUE QUE ESTÁN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS Y HECHO LO ANTERIOR, EMPEZARÁ A CORRER EL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA QUE "**CEA**" PROCEDA A LA RECEPCIÓN FORMAL, PARA LA CUAL SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN LA QUE CONSTE ESTE HECHO Y ADEMÁS DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



Brasilia No. 2970, Col. Colomos Providencia C.P. 44680 Guadalajara, Jalisco, México
Tels. (33) 3030-9350 y 01 800 087 9310

ceajalisco.gob.mx



I.- NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y EL CARÁCTER CON QUE INTERVENGAN EN EL ACTO.

II.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE DESIGNADO POR "LA CEA" Y EL REPRESENTANTE DE "EL PRESTADOR".

III.- BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, QUE SE ESTÉN RECIBIENDO.

IV.- FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS.

V.- RELACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS, MONTO EJERCIDO, CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y SALDOS.

EL ACTA CIRCUNSTANCIADA, SE LEVANTARÁ EN LA FECHA SEÑALADA, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE LOS REPRESENTANTES QUE REFIERE ESTA CLÁUSULA, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE LE HAGA POR PARTE DE "CEA" A "EL PRESTADOR".

IGUALMENTE Y DERIVADA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, DEBERÁ ELABORARSE UN FINIQUITO EN EL QUE SE INCLUYAN LOS PAGOS REALIZADOS, DEBIENDO QUEDAR SALDADOS TODOS LOS ADEUDOS QUE EXISTAN ENTRE "LA CEA" Y "EL PRESTADOR".

NOVENA.- RELACIONES LABORALES.

"EL PRESTADOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE POR ESTE MOTIVO HAGAN SUS TRABAJADORES, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, "LA CEA" SERÁ AJENO A CUALQUIERA DE LAS RECLAMACIONES PRESENTES O FUTURAS QUE HAGAN LOS TRABAJADORES DE "EL PRESTADOR".

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR"

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A EJECUTAR POR SI MISMO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR, A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS OBTENIDOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.



"EL PRESTADOR" Y "LA CEA", CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS NO PODRÁ SER DIVULGADA POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN, CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER.

EN CASO DE QUE SEA DIVULGADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER, **"LA CEA"** APLICARÁ UNA PENA CONSISTENTE EN UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO, QUE SE DESCONTARÁ A **"EL PRESTADOR"** DE LOS SALDOS A SU FAVOR O EN CASO DE NO EXISTIR, SE LE COBRARÁN DE RECURSOS PROPIOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

"LA CEA" TENDRÁ LA FACULTAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SOBRE LOS SERVICIOS QUE NO HAYA SUMINISTRADO EN LA FORMA Y PLAZO CONVENIDO, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3 %
DE 06 HASTA 10	6 %
DE 11 HASTA 30	10%

NOTA.- LOS PORCENTAJES DE LA SANCIÓN MENCIONADOS EN LA TABLA QUE ANTECEDE, NO DEBERÁN SER ACUMULABLES.

INDEPENDIENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD DEL DÍA 31 EN ADELANTE **"LA CEA"** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

ASÍ MISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE ADQUIRIR LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y SE DENUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A **"EL PRESTADOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO,





COMISIÓN ESTATAL DEL

**AGUA
JALISCO**

SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

SI DERIVADO DE LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS QUE "LA CEA" REALICE, ESTA DETERMINA QUE EXISTE ALGUNA IRREGULARIDAD, SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS TRABAJOS PARCIAL O TOTALMENTE.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO TAMBIÉN SERÁ POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, SEGÚN CORRESPONDA.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SE DEBERÁ LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA Y LIQUIDANDO "LA CEA" LOS ADEUDOS POR LOS SERVICIOS REALIZADOS POR PARTE DE "EL PRESTADOR".

"EL PRESTADOR" ESTARÁ OBLIGADA A DEVOLVER A "LA CEA", EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ÉSTE CONTRATO POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ÉSTE CONTRATO, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O POR LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CEA".

DÉCIMA QUINTA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL PRESTADOR" PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO PRÓRROGA AL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN UN PERÍODO NO MAYOR DE 05 (CINCO) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ACONTECIÓ EL HECHO FORTUITO O LA FUERZA MAYOR, PREVIAMENTE COMPROBADO POR "LA CEA", "EL PRESTADOR" DEBERÁ EN LOS DEMÁS CASOS

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



Brasilia No. 2970, Col. Colomos Providencia C.P. 44680 Guadalajara, Jalisco, México
Tels. (33) 3030-9350 y 01 800 087 9310



DE SOLICITUD DE PRÓRROGA, SOLICITARLO POR ESCRITO Y POR LO MENOS CON 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LA MISMA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS QUE LA JUSTIFIQUEN. "LA CEA" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR O RECHAZAR DICHA PRÓRROGA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO QUE NO SE CONTRAPONGA CON EL ARTÍCULO 17 DE LA MISMA LEY.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTES LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO O A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PRESTADOR", POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LA CEA" Y "EL PRESTADOR" RESOLVERÁN ENTRE SI LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL PRESTADOR" PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES Y UNA VEZ ANALIZADO EL PROBLEMA, ESTE SE RESUELVA EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA AMBAS PARTES.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A 14 (CATORCE) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISEIS).



POR "LA CEA"


**ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS
DIRECTOR GENERAL**

POR "EL PRESTADOR"


**ING. JOEL RIVERA GONZÁLEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO**

TESTIGOS


**LIC. HÉCTOR MAÑUEL SALAS
BARBA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**


**LIC. JUAN DELGADILLO GONZÁLEZ
GERENTE ADMINISTRATIVO
DE CEAS**


**C. EUTIMIO PALMA HERNÁNDEZ
JEFE DE MANTENIMIENTO**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-DA-GSG-SERV-RECOLECCIÓN DE BASURA-GC-012/2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA RECOLECCIÓN ESPECIALIZADA DINÁMICA, S.A. DE C.V.